



AL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TURISMO

SECRETARIA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

CONTESTACIÓN A LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL MODELO DE GESTIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DE 1452 A 1492 MHZ Y 3,6 A 3,8 GHZ.

D. Pedro Calvillo Arriazu, con D.N.I. nº 78.741.392H, como Director de Operaciones de "EUSKALTEL, S.A.", C.I.F. Nº A-48766695, con domicilio en Parque Tecnológico, Edificio 809, 48.160 Derio, Bizkaia, y en representación de la misma, representación que ostenta en virtud de escritura pública de apoderamiento otorgada el 16 de febrero de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, D. Vicente María del Arenal, y con nº 276 de su protocolo, **COMPARECE Y DICE:**

Que habiendo recibido notificación de la consulta de referencia, y dentro del plazo de contestación otorgado al efecto, procede en virtud de este escrito a contestarla, según las manifestaciones que realiza a continuación:

1.- INTRODUCCIÓN

La calidad de los servicios prestados por un operador de telefonía móvil a sus usuarios y el caudal de capacidad disponible depende de la densidad de su red de antenas y de la cantidad de espectro de que disponga en cada momento. A estos efectos, la disponibilidad por los operadores de espectro de banda baja (frecuencias por debajo de 1000 MHz) resulta ser de gran importancia, ya que permite al operador disponer de cobertura tanto en el interior de los edificios, donde actualmente se viene produciendo el 60% del consumo de datos móviles, como la cobertura en zonas rurales.

Así, para que la competencia entre operadores pueda estar equilibrada y resulte sostenible en el tiempo sería necesario que cada uno de ellos pudiera disponer de una cantidad equivalente de espectro en estas bandas inferiores. De lo contrario, el operador que no disponga de ellas, o disponga de menor capacidad de estas frecuencias, se encontrará en una situación competitiva desfavorable y deberá confiar indefinidamente en una oferta de servicios de roaming de otro operador, ó, en el mejor de los casos, se verá obligado a desarrollar una red mucho más densa.

En el mercado actual de servicios de comunicaciones móviles, tras la compra de ONO y Jazztel por Vodafone y Orange, y ante una posible venta de Yoigo, el sector se encuentra en fase de consolidación, con riesgo de retorno a la situación de tres grandes operadores de ámbito nacional acaparando la mayor parte de las frecuencias disponibles, y con este escenario, una vuelta a un entorno competitivo limitado y muy poco dinámico, claramente perjudicial para los usuarios.

En esta situación consideramos que los operadores de cable, y en particular Euskaltel, son esenciales para estimular la competencia y prevenir un nuevo oligopolio de efectos adversos para los usuarios.



Euskaltel es un operador cuyo ámbito geográfico principal de prestación de servicios es el País Vasco, en el que continúa desplegando e invirtiendo en redes de fibra óptica operando como OMV completo. En este momento, Euskaltel, al disponer de una frecuencia alta en el País Vasco (en la banda de 2,6 GHz), ha iniciado el despliegue de una red 4G, corroborando este dato el hecho de que para poder ofrecer servicios en competencia con otros operadores Euskaltel ha invertido hasta la fecha, y continúa haciéndolo, más de 1.300 millones de euros en redes e infraestructuras tanto fija como móvil. Manifiesta igualmente que este despliegue de una red 4G sobre las frecuencias de 2,6 GHz de las que es titular, se realiza a pesar de que en las subastas de 2011 Euskaltel pagó por estas frecuencias 5,22 veces el precio de salida de la subasta, siendo así el precio más alto por habitante y MHz pagado por ningún otro operador en su conjunto en la subasta, tanto a nivel estatal como regional.

Como vemos, Euskaltel continúa a la fecha con su política, mantenida en el tiempo desde su constitución, de invertir para poder disponer de red propia que le permita mantenerse en el mercado de las comunicaciones móviles en competencia con los grandes operadores nacionales. A tal efecto, se hace preciso contar con las correspondientes frecuencias.

En este contexto, una posible próxima convocatoria de licitación frecuencias en las bandas de 1,4 GHz y 3,6 GHz (y, en caso de continuar con la tendencia de Francia y Alemania, en la banda de 700 MHz en un futuro próximo) es para Euskaltel un hito fundamental para el desarrollo de un entorno competitivo dinámico que pueda permitirle acceder al uso de estas frecuencias y desempeñar de este modo un papel crucial como estimulador de la competencia en el mercado en su ámbito geográfico.

Y, ello, en este momento, más, si cabe, ante la actual explosión del consumo de datos móviles y los volúmenes futuros estimados de utilización de los mismos que amenaza el modelo económico de operadores como Euskaltel, totalmente dependiente de su acuerdo de OMV y en menor medida del desarrollo de su propia red en la frecuencia de 2,6 GHz, mucho menos eficiente que las redes ya desarrolladas por los operadores nacionales en las bandas de frecuencias bajas (800 ó 900 MHz).

A la vista de todo ello, declarando expresamente Euskaltel desde este momento la continuidad de sus inversiones en despliegue de red propia en caso de poder disponer de las correspondientes frecuencias, resulta fundamental para poder mantenerse a futuro como un operador competitivo que las posibles licitaciones de espectro sobre cualquier frecuencia a convocar por el Ministerio cumplan una serie de condiciones, y entre estas:

- 1.- que contemplen frecuencias regionalizadas por ámbito autonómico a las que poder optar, puesto que de otro modo pueden resultar antieconómicas para un operador como Euskaltel;
- 2.- que las licitaciones prioricen y valoren compromisos de inversión, cobertura y/o despliegue en plazos determinados en los ámbitos geográficos correspondientes,



3.- que prioricen la adjudicación de las bandas a aquellos operadores con peor balance a la fecha entre espectro y densidad de clientes. Es decir, las licitaciones deberían establecer condiciones en la adjudicación que favorecieran a aquellos operadores que, disponiendo como Euskaltel de menor capacidad de espectro radioeléctrico tengan mayor número de clientes en un ámbito geográfico regional, como sería en nuestro caso el del País Vasco.

4.- que los procedimientos de licitación establezcan los mecanismos correspondientes para evitar, en caso de subasta, el juego con los puntos de elegibilidad entre bloques regionales que permita distorsionar los precios de adjudicación y garantice la asignación de los bloques nacionales y regionales en términos de igualdad.

Procedemos ahora a contestar a las preguntas planteadas en la consulta, manteniendo las preguntas y numeración de la misma. Finalmente, aprovechando la consulta, y a pesar de no hallarse expresamente incluida en la misma, realizaremos ciertas manifestaciones respecto a la frecuencia de 700MHz.

2.- MODELO DE GESTIÓN DE LA BANDA DE FRECUENCIAS 1452 A 1492 MHZ.

2.1. Interés en el uso de la banda de frecuencias 1452 a 1492 MHz y servicios a prestar.

***Pregunta 1.** De acuerdo con su visión de la situación actual del mercado de los servicios de comunicaciones electrónicas, del número de operadores que prestan servicios, de la cantidad de espectro otorgada a cada uno de ellos y de las características del tráfico actualmente cursado por las diferentes redes,*

¿Considera que existe en este momento demanda de espectro radioeléctrico que justifique la puesta en marcha de un procedimiento de licitación pública para el otorgamiento de derechos de explotación de esta banda de frecuencias?

Si.

En particular, en el caso de Euskaltel y el ámbito geográfico del País Vasco la situación actual es que siendo Euskaltel el segundo operador con más clientes de servicios de telefonía móvil en dicho ámbito geográfico, por detrás tan sólo de Movistar, únicamente dispone a la fecha de 10 MHz de espectro radioeléctrico en la banda de frecuencia de 2,6 (en FDD). De este modo, se produce una situación de desigualdad competitiva con el resto de operadores nacionales que han acaparado la mayor parte de las frecuencias disponibles, y ello tanto a nivel de posibilidades a la hora de definición de producto (velocidad pico) como a nivel de capacidad (tráfico).

De este modo, es real la demanda de espectro radioeléctrico que justifica la puesta en marcha de un procedimiento de licitación pública en esta banda de frecuencias, a pesar de lo que a continuación, en la respuesta de la siguiente pregunta, se establece.



¿Qué tipo de operadores considera serían los más interesados en acceder a este espectro?

Sin duda alguna, aquellos operadores que a la fecha ya disponen de frecuencias de LTE FDD y ello porque la banda de frecuencias entre 1452 a 1492 MHz única y exclusivamente sirve para aumentar la capacidad descendente en dichas frecuencias.

Esta es una banda de frecuencias que permite únicamente realizar Carrier Aggregation (CA) y por lo tanto sólo tiene sentido para ampliar capacidad con otra banda que el operador tenga ya previamente asignada. Lo más natural es hacer CA con frecuencias inferiores de 800MHz (según el estándar 3GPP). En el caso de Euskaltel que, como ya hemos referido anteriormente, tan sólo dispone de frecuencias en la banda de 2,6GHz, no resulta ser ciertamente, la combinación más interesante. No obstante lo anterior, en la medida en que su disponibilidad pueda mejorar el servicio de la red 4G cuyo despliegue Euskaltel ya ha iniciado, podría resultar interesante optar por las frecuencias en la banda de 1452 a 1492 MHz como complemento de la anterior.

Por otra parte, Euskaltel está interesada en poder acceder al uso de frecuencias bajas en un futuro por lo que la disponibilidad de la frecuencia de 1452 a 1492 MHz objeto de consulta podría resultarle efectivamente complementaria de aquellas.

En cualquier caso, y como apuntábamos en la introducción, queremos poner de manifiesto que a los efectos de favorecer una competencia real y efectiva, y de fomentar las inversiones en el despliegue de redes de última generación una licitación pública de dichas frecuencias debería ser aprovechada por el Ministerio para priorizar la adjudicación de las bandas a aquellos operadores con peor balance a la fecha de espectro-densidad de clientes, es decir, deberían establecerse condiciones en la adjudicación que favorecieran a aquellos operadores que, disponiendo como Euskaltel de menor capacidad de espectro radioeléctrico tengan mayor número de clientes. De este modo, además de lo ya expuesto, se garantizaría por el Ministerio la calidad de los servicios recibidos por los clientes de estos operadores.

Pregunta 2. Dentro del concepto general de servicios de comunicaciones electrónicas, ¿Qué servicios o aplicaciones concretas cree podrían ser prestados en esta banda de frecuencias?

Consideramos, como servicios o aplicaciones concretas que pueden prestarse en esta banda de frecuencias, sobre todo las posibilidades que ofrece la misma para llevar a cabo ampliaciones de velocidad de bajada en comunicaciones asimétricas ya existentes (por ejemplo, acceso a internet desde móvil).



2.2. Condiciones técnicas de explotación y porciones de espectro por concesión.

Pregunta 3. La banda de frecuencias, a efectos de la licitación, será dividida en bloques de frecuencias múltiplos de 5 MHz, ¿Qué ancho de banda considera idóneo para cada uno de estos bloques, 5 o 10 MHz?

El ancho de banda que consideramos idóneo para cada uno de estos bloques es de 10 MHz, y ello porque la solución técnica para su despliegue es más óptima. Se trata esta banda de unas frecuencias preasignadas para realizar CA y por lo tanto se trata de incrementar la capacidad existente.

¿Qué cantidad total de espectro, considera idónea por concesión?

Consideramos que la cantidad total de espectro idónea por concesión sería igualmente de 10 MHz, ya que entendemos que con un bloque de esta capacidad se cumplirían los requisitos necesarios para garantizar una eficiencia tecnológica y a la vez se permitiría el reparto de la frecuencia disponible entre los distintos operadores que puedan estar interesados en su utilización.

¿Qué tecnología considera idónea para la explotación de esta banda de frecuencias?

Sin lugar a dudas, LTE FDD. Es más, no sería la tecnología idónea, sino que a día de hoy no cabe otra opción tecnológica.

2.3. Alcance geográfico de las concesiones.

Pregunta 4. ¿Qué ámbitos geográficos considera idóneos para las concesiones, nacional, autonómico, otros?

Consideramos que, sin perjuicio de que puedan otorgarse concesiones de ámbito nacional, debe preverse en todo caso la regionalización de esta frecuencia y la existencia de concesiones para el ámbito autonómico como modo de fomentar, como ya hemos referido, la existencia de una competencia real y efectiva en la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas en todos los ámbitos. Asimismo, entendemos que la regionalización facilita la consecución de un uso eficaz y eficiente de un recurso escaso como es el del espectro radioeléctrico.



¿Qué ventajas asociaría a cada modalidad?

Consideramos que el otorgamiento única y exclusivamente de concesiones de ámbito nacional daría lugar a la infrutilización de las frecuencias en áreas geográficas concretas, situación esta que ya se viene produciendo a la fecha con otras frecuencias adjudicadas para el ámbito nacional y cuyos titulares no han hecho uso de las mismas más que en limitados ámbitos geográficos.

¿En qué tipo de ámbito geográfico se centraría su interés?

Principalmente, en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma del País Vasco, sin perjuicio de la posibilidad de que existiera interés en otros territorios cercanos o colindantes con dicha Comunidad.

2.4. Mercado secundario del espectro.

Pregunta 5. ¿Considera que deben imponerse limitaciones temporales en cuanto al mercado secundario a los derechos de uso del espectro de la banda de frecuencias 1452 a 1492 MHz? En caso afirmativo, ¿Considera razonable un plazo de dos años para dicha limitación?

No. A nuestro entender los únicos efectos de una limitación temporal del mercado secundario redundan en un mayor coste en la licitación del concurso o subasta correspondiente. Adicionalmente, por la experiencia de Euskaltel en el mercado secundario, a través del cual ha tratado de acceder al uso de determinadas frecuencias, consideramos que en la práctica resulta inexistente la vía del mercado secundario ya que, al no establecerse condicionante ni limitación alguna para los titulares de concesiones en cuanto a las condiciones de su transferencia o cesión de derechos a favor de un tercero, se plantean unas exigencias que hacen antioeconómico dicho mercado. Y ello, a pesar de que la frecuencia en cuestión pueda hallarse infrutilizada por parte de su titular.

Consideramos que resultaría mucho más equitativo desde el punto de vista de la competencia establecer en las correspondientes licitaciones a convocar condicionantes de despliegue, de cobertura real, o de cuantía de las inversiones a realizar, de forma que los operadores interesados en el acceso a una frecuencia en un ámbito determinado pudieran real y efectivamente optar a hacerlo. De otro modo, con licitaciones tan sólo de ámbito nacional se limita la concurrencia, el uso eficaz y efectivo del espectro y, con ello, la competencia en el mercado de las comunicaciones móviles.



Ante un mercado secundario correctamente regulado, con obligaciones de acceso y precios máximos previamente fijados, más si cabe, ante supuestos de infrautilización por los titulares de las concesiones, la limitación temporal del acceso al mismo carece de sentido porque la consecuencia es, simplemente, un uso no eficaz ni eficiente del espectro por el periodo de dos años a que se refiere la pregunta. No es ese, sino el contrario, el espíritu de la regulación del espectro, que busca, fomenta y exige en todo momento favorecer el uso eficaz y eficiente del mismo.

2.5. Otorgamiento de los derechos de uso.

Pregunta 6. ¿Considera que la subasta sería el procedimiento idóneo para el otorgamiento de las concesiones de la banda de 1452 a 1492 MHz o debería plantearse la posibilidad de un concurso o un procedimiento mixto concurso-subasta? En caso de considerar más adecuado el procedimiento de concurso o el procedimiento mixto concurso-subasta ¿Cuáles son las razones y qué condiciones considera que deberían incluirse?

En línea con la respuesta anterior, consideramos que la mejor opción podría ser un procedimiento mixto concurso-subasta, no basado única y exclusivamente en la cuantía de las pujas, sino que incluyera en la valoración obligaciones de cobertura, de despliegue y/o de inversión, en plazos determinados, factores estos que permitirían aumentar la competencia.

Sea concurso o subasta, consideramos necesario que el Ministerio establezca límites de acaparamiento de espectro por los grandes operadores de ámbito nacional, y ello teniendo en consideración la situación del reparto actual de frecuencias en cuanto a los operadores regionales de forma que se produzca una discriminación positiva a favor de estos últimos a los efectos de facilitarles el acceso al uso de un recurso escaso que les permita operar en el mercado en régimen de competencia efectiva, y no limitando esta por el uso del espectro tal y como ha venido siendo hasta el momento.

En todo caso, de optar el Ministerio por el procedimiento de subasta, solicitaríamos desde este momento:

1.- El establecimiento de mecanismos para evitar el juego con los puntos de elegibilidad entre bloques regionales. El uso de los puntos de elegibilidad como "valores refugio" a la hora de realizar las pujas, facilitó en las subastas regionales de julio de 2011, en la banda de frecuencia de 2,6 GHz, que operadores no interesados en adjudicarse la frecuencia en algunas regiones elevaran de forma artificial y desproporcionada el precio de tales regiones, perjudicando a otros operadores regionales, como fue el caso de Euskaltel.



De este modo, consideramos que en caso de optarse por un procedimiento de subasta, el Ministerio debería obligar a los operadores a pujar por aquellos bloques regionales respecto de los cuales hubieran declarado previamente su interés, minimizando de este modo las posibilidades de actuaciones como las referidas en las subastas regionales de julio de 2011.

2.- Asimismo, consideramos que el Ministerio debería incluir en las licitaciones una asignación de los bloques nacionales y regionales en términos de igualdad, ya que en las reiteradas subastas regionales de julio de 2011 se asignaron las frecuencias de 2,6 GHz en primer lugar, a los concesionarios nacionales, previa propuesta conjunta de estos sin tener en consideración a los regionales, y, posteriormente, el sobrante fue adjudicado a los concesionarios regionales, quedando así el peor de todos los bloques a asignar para las concesiones autonómicas.

Pregunta 7. ¿Cuál sería la cantidad máxima de espectro en esta banda que considera debería otorgarse a un solo operador?

Como ya nos hemos referido anteriormente a la necesidad de limitar la capacidad total de uso de espectro por los grandes operadores nacionales, consideramos que la cantidad máxima de espectro en esta banda debería ser de 10 MHz, y ello con la siguiente distribución: 3 bloques de 10 MHz a nivel nacional y un bloque de 10 MHz a nivel autonómico.

2.6. Otros aspectos.

Pregunta 8. ¿Qué otros aspectos considera deberían ser tenidos en cuenta a la hora de definir el modelo de explotación de esta banda de frecuencia?

En línea con lo ya expuesto, el más relevante, la búsqueda de un equilibrio entre operadores nacionales y regionales en la disponibilidad del espectro radioeléctrico de forma que se fomenten efectivamente las inversiones y la competencia en condiciones equivalentes para evitar situaciones como las que en la actualidad está sufriendo Euskaltel, que se halla en una situación de dificultad competitiva respecto del resto de operadores nacionales que acaparan la mayor parte del espectro disponible.



3. MODELO DE GESTIÓN DE LA BANDA DE FRECUENCIAS 3,6 A 3,8 GHZ.

3.1. Interés en el uso de la banda de frecuencias de 3,6 a 3,8 GHz y servicios a prestar.

***Pregunta 9.** De acuerdo con su visión de la situación actual del mercado de los servicios de comunicaciones electrónicas y el número de operadores que prestan servicios, ¿Considera que existe en este momento demanda de espectro radioeléctrico que justifique la puesta en marcha de un procedimiento de licitación pública para el otorgamiento de derechos de explotación de esta banda de frecuencias?*

Si.

Reiterando los argumentos ya expuestos anteriormente en cuanto a la disponibilidad por parte de Euskaltel de espectro radioeléctrico, y en comparación con los grandes operadores nacionales, así como en lo relativo a la inexistencia de un mercado secundario que permita realizar ofertas competitivas en el mercado.

***Pregunta 10.** ¿Dentro del concepto general de servicios de comunicaciones electrónicas, que servicios o aplicaciones concretas cree podrían ser prestados en esta banda de frecuencias?*

Servicios fundamentales para que un operador regional como Euskaltel pueda continuar compitiendo con las ofertas de los operadores nacionales que ya cuentan con las frecuencias correspondientes, y que son aquellos servicios convergentes de acceso directo fijo inalámbrico que permitan paquetizar conjuntamente servicios de voz, de datos fijo y de televisión, al tratarse de una frecuencia con capacidad suficiente al efecto.

3.2. Condiciones técnicas de explotación y porciones de espectro por concesión.

***Pregunta 11.** La banda de frecuencias de 3,6 a 3,8 GHz, a efectos de la licitación, será dividida en bloques de frecuencias múltiplos de 5 MHz, qué ancho de banda considera idóneo para cada uno de estos bloques, 5 o 10 MHz.*

Consideramos idóneo para cada uno de estos bloques un ancho de banda de 10 MHz.

¿Qué cantidad total de espectro, considera idónea por concesión?

Consideramos idóneo 40 MHz por concesión. Estimamos que con 40 MHz quedan cubiertas las necesidades de capacidad suficientes como para poder ofrecer servicios a usuarios finales de acceso directo



convergentes, de forma que pueda soportar los 3 referidos servicios de voz, datos y televisión paquetizados con capacidades y velocidades de mercado.

¿Qué tecnología considera idónea para la explotación de esta banda de frecuencias?

La tecnología considera idónea para la explotación de esta banda de frecuencias es LTE TDD por la propia definición del uso de este espectro.

3.3. Alcance geográfico de las concesiones.

Pregunta 12. ¿Qué ámbitos geográficos considera idóneos para las concesiones, nacional, autonómico, otros?

Al igual que para la frecuencia anterior, consideramos que, sin perjuicio de que puedan otorgarse concesiones de ámbito nacional, debe preverse en todo caso la regionalización de esta frecuencia y la existencia de concesiones para el ámbito autonómico como modo de fomentar la existencia de una competencia real y efectiva en la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas en todos los ámbitos. Asimismo, entendemos que la regionalización facilita la consecución de un uso eficaz y eficiente de un recurso escaso como es el del espectro radioeléctrico.

¿Qué ventajas asociaría a cada modalidad?

A la modalidad regionalizada, otorgándose concesiones en el ámbito autonómico, la ventaja es sin duda un uso mucho más eficaz y eficiente del espectro como recurso escaso, facilitando así la existencia de competencia con el resto de operadores, especialmente porque los servicios paquetizados que esta frecuencia permite ofrecer vía radio son la esencia de los servicios de un operador local como Euskaltel. Con la disponibilidad de esta frecuencia Euskaltel podría llevar a cabo un despliegue de red que le permitiría ofertar servicios paquetizados similares en cualquier ámbito geográfico del País Vasco, independientemente de la tecnología de acceso. Es decir, no tendría que basar en fibra óptica el estándar de servicio a usuario residencial, sino que podría complementar los servicios ofrecidos vía fibra óptica con servicios similares ofrecidos a través de redes inalámbricas.

¿En qué tipo de ámbito geográfico se centraría su interés?

Fundamentalmente en el País Vasco, sin que ello suponga una renuncia a otras zonas limítrofes o cercanas, o incluso al ámbito estatal en caso de alcanzar acuerdos con terceros para concurrir conjuntamente, todo ello en función de las condiciones aplicables en las correspondientes licitaciones.



3.4. Mercado secundario del espectro.

Pregunta 13. ¿Considera que deben imponerse limitaciones temporales en cuanto al mercado secundario a los derechos de uso del espectro de la banda de 3,6 a 3,8 GHz? En caso afirmativo, ¿Considera razonable un plazo de dos años para dicha limitación?

No. Al igual que en la respuesta dada anteriormente a la pregunta 5, a nuestro entender los únicos efectos de una limitación temporal del mercado secundario redundan en un mayor coste en la licitación del concurso o subasta correspondiente. Adicionalmente, por la experiencia de Euskaltel en el mercado secundario, a través del cual ha tratado de acceder al uso de determinadas frecuencias, consideramos que en la práctica resulta inexistente la vía del mercado secundario ya que, al no establecerse condicionante ni limitación alguna para los titulares de concesiones en cuanto a las condiciones de su transferencia o cesión de derechos a favor de un tercero, se plantean unas exigencias que hacen antioeconómico dicho mercado. Y ello, a pesar de que la frecuencia en cuestión pueda hallarse infrautilizada por parte de su titular.

Desde nuestro punto de vista resultaría mucho más equitativo desde el punto de vista de la competencia establecer en las correspondientes licitaciones a convocar condicionantes de despliegue, de cobertura real, o de cuantía de las inversiones a realizar, de forma que los operadores interesados en el acceso a una frecuencia en un ámbito determinado pudieran real y efectivamente optar a hacerlo.

Ante un mercado secundario correctamente regulado, con obligaciones de acceso y precios máximos previamente fijados, más si cabe, ante supuestos de infrautilización por los titulares de las concesiones, la limitación temporal del acceso al mismo carece de sentido porque la consecuencia es, simplemente, un uso no eficaz ni eficiente del espectro por el periodo de dos años a que se refiere la pregunta. No es ese, sino el contrario, el espíritu de la regulación del espectro, que busca, fomenta y exige en todo momento favorecer el uso eficaz y eficiente del mismo

3.5. Otorgamiento de los derechos de uso.

Pregunta 14. ¿Considera que la subasta sería el procedimiento idóneo para el otorgamiento de las concesiones de la banda de 3,6 a 3,8 GHz o debería replantearse la posibilidad de un concurso o un procedimiento mixto concurso-subasta? En caso de considerar más adecuado el procedimiento de concurso o el procedimiento mixto concurso-subasta ¿Cuáles son las razones y qué condiciones considera que deberían incluirse?



Al igual que nuestra respuesta a la pregunta 6, consideramos que la mejor opción podría ser un procedimiento mixto concurso-subasta, no basado única y exclusivamente en la cuantía de las pujas, sino que incluyera en la valoración obligaciones de cobertura, de despliegue y/o de inversión, en plazos determinados, factores estos que permitirían aumentar la competencia.

Como ya hemos comentado anteriormente, sea concurso o subasta, consideramos necesario que el Ministerio establezca límites de acaparamiento de espectro por los grandes operadores de ámbito nacional, y ello teniendo en consideración la situación del reparto actual de frecuencias en cuanto a los operadores regionales de forma que se produzca una discriminación positiva a favor de estos últimos a los efectos de facilitarles el acceso al uso de un recurso escaso que les permita operar en el mercado en régimen de competencia efectiva, y no limitando esta por el uso del espectro tal y como ha venido siendo hasta el momento.

En todo caso, de optar el Ministerio por el procedimiento de subasta, solicitaríamos desde este momento:

1.- El establecimiento de mecanismos para evitar el juego con los puntos de elegibilidad entre bloques regionales. El uso de los puntos de elegibilidad como "valores refugio" a la hora de realizar las pujas, facilitó en las subastas regionales de julio de 2011, en la banda de frecuencia de 2,6 GHz, que operadores no interesados en adjudicarse la frecuencia en algunas regiones elevaran de forma artificial y desproporcionada el precio de tales regiones, perjudicando a otros operadores regionales, como fue el caso de Euskaltel.

De este modo, consideramos que en caso de optarse por un procedimiento de subasta, el Ministerio debería obligar a los operadores a pujar por aquellos bloques regionales respecto de los cuales hubieran declarado previamente su interés, minimizando de este modo las posibilidades de actuaciones como las referidas en las subastas regionales de julio de 2011.

2.- Asimismo, consideramos que el Ministerio debería incluir en las licitaciones una asignación de los bloques nacionales y regionales en términos de igualdad, ya que en las reiteradas subastas regionales de julio de 2011 se asignaron las frecuencias de 2,6 GHz en primer lugar, a los concesionarios nacionales, previa propuesta conjunta de estos sin tener en consideración a los regionales, y, posteriormente, el sobrante fue adjudicado a los concesionarios regionales, quedando así el peor de todos los bloques a asignar para las concesiones autonómicas.

Pregunta 15. ¿Cuál sería la cantidad máxima de espectro en esta banda que considera debería otorgarse a un solo operador?



La cantidad máxima de espectro a otorgar consideramos que sería de 40 MHz, proponiendo 3 bloques nacionales de 40 MHz y dos bloques de 40 MHz a nivel autonómico entre los que distribuir la frecuencia entre 3,6 y 3,8 MHz a que se refiere la consulta.

3.6. Otros aspectos.

Pregunta 16. ¿Qué otros aspectos considera deberían ser tenidos en cuenta a la hora de definir el modelo de explotación de esta banda de frecuencia?

En línea con lo ya expuesto, el más relevante, la búsqueda de un equilibrio entre operadores nacionales y regionales en la disponibilidad del espectro radioeléctrico de forma que se fomenten efectivamente las inversiones y la competencia en condiciones equivalentes para evitar situaciones como las que en la actualidad está sufriendo Euskaltel, que se halla en una situación de dificultad competitiva respecto del resto de operadores nacionales que acaparan la mayor parte del espectro disponible.

3.- FRECUENCIAS DE 700

Sin perjuicio de no hallarse expresamente incluidas estas frecuencias en la consulta objeto de contestación, queremos por nuestra parte incluir las siguientes consideraciones respecto a la misma:

La banda de los 700 MHz está ocupada en la actualidad en España por los servicios de difusión de televisión digital terrestre. Sin embargo, la CNMC ya ha declarado que resulta fundamental para la extensión de las redes móviles de nueva generación (LTE y su evolución) de forma que sean capaces de asumir la elevada demanda de banda ancha móvil. En esta línea, instó al Ministerio a dejar libre para comunicaciones móviles esta banda en previsión de un futuro segundo dividendo digital.

Esta banda de 700 MHz permitirá cumplir con el objetivo de reducir la "brecha digital" y contribuir a los objetivos de la Agenda Digital para Europa permitiendo que todos los ciudadanos tengan acceso a banda ancha con un mínimo de velocidad de 30 Mbps para 2020.



No obstante lo anterior, las propuestas que ya se están ejecutando en países como Francia y Alemania adelantan esas previsiones y se concretan en liberar la banda de 700 MHz para que pueda ser utilizada por los operadores móviles. En Alemania, se ha anunciado la apertura de la subasta de la banda de los 700 MHz en 2015, con el objetivo de liberar las frecuencias lo antes posible. Además los fondos que se recauden se aprovecharán para la expansión de la banda ancha rural por toda Alemania.

Por su parte, Francia ha anunciado la celebración de la subasta de la banda de los 700 MHz en diciembre de 2015. Ya se ha publicado el edicto por el cual la banda de 700 MHz pasa a tener un uso para telefonía móvil y ARCEP abrió en febrero de 2015 una consulta pública para recoger las opiniones del Sector de cómo acometer la susodicha liberación. Si todo va según lo previsto, la entrega

de las frecuencias a los operadores ganadores de la licitación se efectuaría en abril de 2016, si bien algunas zonas podrían retrasarse hasta, como máximo, junio de 2019.

A la vista de esta situación, y de que la dinámica de evolución de la frecuencia de 700 MHz lleva a su uso para la extensión de las redes móviles de nueva generación, solicitamos al Ministerio que adopte desde este momento las medidas precisas al efecto de forma que la banda de 700 pueda quedar liberada, y este espectro sea puesto a disposición de los operadores en el menor plazo de tiempo posible para llevar a cabo tal extensión de las redes móviles sin esperar al plazo de 2020 planteado en la Agenda Digital Europea.

Esta puesta a disposición debería llevarse a cabo de forma que se garantice a los operadores regionales la posibilidad de acceso a la misma, tanto mediante la regionalización de las concesiones a otorgar, como mediante la discriminación positiva respecto a los operadores nacionales que a la fecha acaparan la mayor parte del espectro disponible. De este modo, se garantizará la competencia y se fomentará la inversión y el despliegue de redes, objetivos ambos perseguidos por la legislación sectorial en materia de comunicaciones electrónicas.



Por todo lo expuesto,

SOLICITA, que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y en virtud de su contenido tenga por contestada en tiempo y forma la consulta de referencia, y tenga en cuenta el resto de apreciaciones realizadas por Euskaltel en el presente escrito en materia de utilización del espectro radioeléctrico.

En Derio, a 19 de junio de 2015.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to be 'Pedro Calvillo Arriazu'.

Fdo: Pedro Calvillo Arriazu
Director de Operaciones de Euskaltel